IT24I0080

Concurso de Investigación Tecnológica IDeA 2024

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 05 de agosto de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda Nº1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TALCA**, domiciliada en CALLE CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (EX 1 PONIENTE) N°1141, TALCA, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°6694/2024 de fecha 31 de julio de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **LEVEL BUILDING SIDEKICK: HERRAMIENTA ASISTIDA POR IA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE AMBIENTES Y TAREAS EN SOFTWARE INTERACTIVO**, código **IT24I0080**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2024, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°9980/2023, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA Investigación Tecnológica 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de $342.840.000.-(trescientos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de $226.000.000.-(doscientos veintiseis millones pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si lo recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE TALCA: $226.000.000.-

OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales($)	Recursos no incrementales($)	TOTAL($)
UNIVERSIDAD DE TALCA	Recursos propios de la Beneficiaria	0	48.000.000	48.000.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	68.840.000	68.840.000
TOTAL ($)		**0**	**116.840.000**	**116.840.000**

Los aportes tanto de la BENEFICIARIA y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DÉCIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de

garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DECIMOPRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en la sección "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. Al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.
La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.
Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el citado órgano Contralor.
Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

DECIMOSEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la BENEFICIARIA en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; f) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto. g)

Presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección Ejecución y puesta en marcha de los proyectos, la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

DECIMOTERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643 (ley Karin). En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMOCUARTA. Firma de Convenio Instituciones Privadas. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección de Investigación Aplicada solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos

no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

DECIMOQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en la sección "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DECIMOSEXTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DECIMOSEPTIMA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°6694/2024 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIAS para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMOCTAVA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMONOVENA. La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: **UNIVERSIDAD DE TALCA,** es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio. Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto.

VIGÉSIMO. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGESIMOPRIMERA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOSEGUNDA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL	: ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
PERSONERÍA	: LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA	:**UNIVERSIDAD DE TALCA**
REPRESENTANTE LEGAL	:RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ
PERSONERÍA	:LA FACULTAD DE DON RODRIGO PALOMO VÉLEZ PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR ACADÉMICO A LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CONSTA EN EL LITERAL A) DE LA "22 DELEGACIÓN", CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA AFECTA A REGISTRO N° 23, DE 11 DE JUNIO DE 2024, QUE APROBÓ NORMAS SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SE EXPRESA, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA Y DEROGA TODA OTRA NORMATIVA ANTERIOR SOBRE LA MATERIA Y EN RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 333/1096/2024, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.